

RESOLUCIÓN: RCT/24/2017
RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INCOMPETENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN: RCT/24/2017

Ciudad de México, a veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por medio de la solicitud de información pública número de folio 1132300017517 recibida mediante el sistema INFOMEX, se requirió la siguiente información:

"Solicito los resultados de la prueba (sic) enlace en primaria, secundaria y preparatoria por escuela a nivel nacional para los años entre 1997 y 2007. Es decir, los resultados de la prueba enlace para cada una de las escuelas a nivel nacional para los niveles mencionados entre 1997 y 2007. Muchas gracias."

SEGUNDO: Mediante memorándum F000001/MAJLR/0444/2017 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción II, 121 al 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción II, 121 a 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Lic. Jorge Antonio Hernández Uralde, Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional.

RESOLUCIÓN: RCT/24/2017
RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INCOMPETENCIA

TERCERO: Por memorándum C0000/JHU/148/2017, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300017517, la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional manifestó que:

"el Instituto no cuenta con esta información ya que la Instancia encargada de esta prueba es la Secretaría de Educación Pública."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de Unidad del Instituto de conformidad con los artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa competente se determina que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es incompetente para atender la solicitud de información con número de folio 1132300017517.



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/24/2017 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la incompetencia del Instituto, para dar respuesta a la solicitud de 1132300017517, conforme a lo manifestado por el área administrativa que se consideró competente; en términos de los artículos 44, fracción II, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa
Lic. Alejandra Espino Alpizar
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control